**EST-VCT-PARB-0150**

**ESTADO No. ·0150**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de diciembre de 2018.

| *TIPO DE TRÁMITE* | *EXPEDIENTE* | *TITULAR.* | *FS* | *FECHA.* | *ACTO* | *RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| AUTORIZACION TAMPORAL | SCS-10071 | SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER S.A.S | | 06/12/018 | AUTO PARB No. 1108 | **2.1.** Requerir a la **SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER S.A.S,** en su calidad de titular del Autorización Temporal No. SCS-10071 para que cumpla con las recomendaciones del acta de inspección de campo del 08 de Noviembre del 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de avance acompañado con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:<br>• Dar inicio a las actividades de adecuación del frente solo para obras de estabilización del talud (adecuación de terrazas, canales perimetrales y zanjas de coronación). Lo anterior teniendo en cuenta que no se pueden desarrollar más actividades de explotación puesto que la Autorización Temporal se encuentra vencida desde el 29 de junio de 2018. Dichas actividades deberán realizarse conforme a los parámetros geotécnicos aprobados en la Licencia Ambiental otorgada (Resolución No.258 del 20 de abril de 2018).<br>• Instalar señalización prohibitiva y de seguridad durante la ejecución de las actividades de cierre y abandono del área en mención, con el fin de evitar perturbaciones por personas no autorizadas.<br>**2.2 CONMINAR** a la **SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER S.A.S,** en su calidad de titular del Autorización Temporal No. SCS-10071, para que no adelante labores de explotación dentro del área del titulo minero, toda vez que ya se encuentra vencida.<br>**2.3 INFORMAR** al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. SCS-10071 fue emitido el Informe de Visita **PARB No. 0496** del 15 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.<br>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. |

**ESTADO 0150 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATO DE CONCESION | 3356 | BERNARDO GOMEZ SILVA | | 06/12/2018 | AUTO PARB No. 1109 | **PRIMERO.- APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 840-46-994000000107, expedida el dia 05 de Octubre del 2018, por la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, para la etapa de Explotación, con una vigencia desde el 05 de Octubre 2018 hasta el 05 de Octubre de 2019, por un valor asegurado de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($25.528.821), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0617 del 08 de noviembre de 2018.<br><br>**SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** lo requerido bajo causal de caducidad mediante Auto **PARB-0234** del 20 de Abril de 2018, en lo que respecta a la presentación del Soporte de pago por concepto de regalías del Trimestre Primero (I) del 2017, por un valor SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($6.515,oo) más los intereses que se generen desde el 05 de Octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de pago; el Soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2017, por un valor QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($536.760) más los intereses que se generen desde el 17 de Julio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago; y Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2017, junto con sus respectivos soportes de pago, por las razones expuestas en el presente proveído.<br><br>**TERCERO.- APROBAR** el Soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2013, por un valor de OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($823.578) M/CTE., junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0617 del 08 de noviembre de 2018 y por las razones expuestas en el presente proveído.<br><br>**CUARTO.- APROBAR** el Soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) de 2013, por un valor de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($788.260) M/CTE., junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0617 del 08 de noviembre de 2018, y por por las razones expuestas en el presente proveído<br><br>**QUINTO.- APROBAR** el Soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2016, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($252.913) M/CTE. junto el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0617 del 08 de noviembre de 2018, y por las razones expuestas en el presente proveído<br><br>**SEXTO.- APROBAR** el Soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2017, por un valor de TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($310.820) M/CTE, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0617 del 08 de noviembre de 2018, y por las razones expuestas en el presente proveído |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **SEPTIMO.- APROBAR** el Soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2017, por un valor de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($527.429) M/CTE, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0617 del 08 de noviembre de 2018, y por las razones expuestas en el presente proveído.<br><br>**OCTAVO.- APROBAR** el Soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2017, por un valor de QUINIENTOS TRECE MIL PESOS ($513.000) M/CTE, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0617 del 08 de noviembre de 2018, y por las razones expuestas en el presente proveído.<br><br>**NOVENO.- APROBAR** el Soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2017, por un valor de QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($526.905) MCTE., junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0617 del 08 de noviembre de 2018, y por las razones expuestas en el presente proveído.<br><br>**DECIMO.- APROBAR** el Soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2018, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($273.514) MCTE., junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0617 del 08 de noviembre de 2018.<br><br>**DECIMOPRIMERO.- APROBAR** el Soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2018, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($281.837) MCTE, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0617 del 08 de noviembre de 2018.<br><br>**DECIMOSEGUNDO.- APROBAR** el Soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2018, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($270.600) MCTE, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0617 del 08 de noviembre de 2018.<br><br>**DECIMOTERCERO.- APROBAR** el Formato Básico Minero Anual – FBM - del 2017, junto con su correspondiente plano de avance de labores; y el Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2018, allegados a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0617 del 08 de noviembre de 2018.<br><br>**DECIMOCUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** lo requerido bajo causal del caducidad mediante Auto **PARB-0234** del 20 de Abril de 2018, en lo que respecta a la presentación de los Soporte de pago del Trimestre Primero (I) del 2017 y el Soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2017, por las razones expuestas en el presente proveído. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **DECIMOQUINTO.- REQUERIR** a al señor **BERNARDO GÓMEZ SILVA**, en su calidad titular del Contrato de Concesión **No. 3356,** bajo apremio de **MULTA,** de conformidad con lo estipulado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo siguiente:<br><br>• El soporte de pago del faltante por concepto de visita de campo del 2013, por valor de QUINIENTOS PESOS M/CTE ($500,oo), más los intereses que se generen desde el 24 de Abril de 2018, hasta la fecha efectiva de pago.<br><br>Lo anterior, más los intereses[1] que se causen o se hayan causado hasta la fecha efectiva de su pago.<br><br>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.<br><br>Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – tramites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE.<br><br>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.<br><br>**DECIMOSEXTO.- CONMINAR** al señor **BERNARDO GÓMEZ SILVA**, en su calidad titular del Contrato de Concesión **No. 3356,** para que dé cumplimiento inmediato a lo requerido bajo apremio de multa a través de los Autos **PARB No. 0691** de 09 de Agosto de 2017 y **PARB No. 0234** del 20 de Abril de 2018, notificados por estado PARB No. 055 del 15 de Agosto de 2017 y estado PARB No. 039 del 23 de Abril de 2018 respectivamente, respecto a la presentación de Soporte de Pago de faltante por concepto de Visita de Fiscalización de 2011, por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRAO PESOS M/CTE ($1.624.774,oo), más los intereses que se generan desde el 05 de Octubre del 2011; que se deriven de los procesos sancionatorios e iniciados de conformidad con la ley minera.<br><br>**DECIMOSEPTIMO.- PONER** al señor **BERNARDO GÓMEZ SILVA**, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. **3356,** del Concepto Técnico **PARB No. 0617** del 08 de noviembre de 2018.<br><br>**DECIMOCTAVO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, Surtido lo anterior,<br><br>devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| AUTORIZACION TEMPORAL | QLH-14251 | GERMAN SERRANO GOMEZ | | 06/12/2018 | AUTO PARB No. 1110 | **APROBAR** el Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2016, de conformidad a lo evaluado mediante Concepto Técnico PARB-0139 del 22 de marzo de 2018.<br><br>Poner en conocimiento del señor GERMAN SERRANO GOMEZ, titular de la **AUTORIZACION TEMPORAL No.QLH-14251**, el Concepto Técnico **PARB No. 0682** del 23 de noviembre de 2018. |
| CONTRATO DE CONCESION | IJN-09451 | ARCILLAS GUANENTA S.A.S | | 06/12/2018 | AUTO PARB No. 1111 | **Informar** la titular minero que de acuerdo al Decreto 1666 de fecha 21/10/2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, se clasifica el título minero **IJN-09451** como **Pequeña Minería**, con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO.<br><br>**Aprobar** la póliza de cumplimiento No. 11-43-101006003 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, con un valor Asegurado de Treinta y Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil Seiscientos Veintiocho Mil Pesos M/Cte. ($32.550.628) con vigencia desde el 16 de enero de 2018 hasta el 16 de enero de 2019.<br><br>**No aprobar** los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías de los Trimestres Primero (I) Segundo (II) Tercero (III) y Cuarto (IV) del año 2017; Primero (I) Segundo (II) Tercero (III) de año 2018 y los Formatos Básicos Mineros semestrales 2017 y 2018 y anual 2017, por las razones expuestas en el presente proveído.<br><br>**Requerir** a la sociedad ARCILLAS GUANENTA S.A.S, titular del Contrato de Concesión **No. IJN-09451, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD,** conforme a lo dispuesto literal d) en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue:<br><br>• Soporte de pago por concepto de regalías, junto con los respectivos Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías, por las razones expuestas en el presente proveído.<br><br>El titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.<br><br>**Requerir bajo apremio de MULTA**, a la sociedad ARCILLAS GUANENTA S.A.S, titular del Contrato de Concesión **No. IJN-09451**, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente lo siguiente:<br><br>• Las correcciones de los Formatos Básicos mineros, teniendo en cuenta que el concesionario minero tiene la obligación de suministrar la información técnica y económica requerida en los Formatos Básicos mineros, es por ello, que para el diligenciamiento del FBM, en el ítem c) *producción y ventas,* se debe diligenciar en la casilla denominada "UNIDADES" el producto extraído, esto es el material que no ha sufrido ningún proceso de beneficio, que corresponde al material tal como sale de la mina.<br><br>El titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.<br><br>**Informar** al titular minero que no está autorizado por la autoridad minera suspender las labores de explotación, en caso de que estas se suspendan por más de seis (6) meses continuos, sin la previa autorización de la autoridad minera, incurriría en causal de caducidad. |

**ESTADO 0150 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Remitir a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A', copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió el día el día 2 de agosto de 2018 la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006003.<br><br>En consecuencia, se pone en conocimiento a la sociedad ARCILLAS GUANENTA S.A.S, titular del Contrato de Concesión **No. IJN-09451,** el concepto técnico PARB No. 0548 del 12 de octubre de 2018. |
| CONTRATO DE CONCESION | HF1-113 | INVERSIONES RUGO | | 06/12/2018 | AUTO PARB No. 1112 | **1.1 INFORMAR** al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. HF1-113,** fue emitido el Informe de Visita **No. PARB 0501 del 20 de noviembre de 2018**, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.<br>**1.2 CONMINAR** al titular para que no realice labores de explotación actividades de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto el título cuente con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Ambiental competente.<br>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. |
| CONTRATO DE CONCESION | AHP-111 | ANGEL EMIGDIO AMADO PICO | | 06/12/2018 | AUTO PARB No. 1113 | **1.1 INFORMAR** al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. HF1-113,** fue emitido el Informe de Visita **No. PARB 0501 del 20 de noviembre de 2018**, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.<br>**1.2 CONMINAR** al titular para que no realice labores de explotación actividades de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto el título cuente con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Ambiental competente.<br>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.<br>**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor **ANGEL EMIGDIO AMADO PICO,** en su calidad de titular del contrato de concesión **AHP-111**, minero, de conformidad con lo establecido en los artículos 287 y 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto para que **acredite documentalmente** el **cumplimiento** de la Instalación señalización de tipo informativo, preventivo y de restricción en la zona del zarando clasificador ubicado cerca de frente de explotación No 2, recomendación hecha en la visita de fiscalización llevada a cabo en el área del título minero el 20 de noviembre de 2018<br><br>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.<br><br>**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor **ANGEL EMIGDIO AMADO PICO,** en su calidad de titular del contrato de concesión **AHP-111**, minero, de conformidad con lo establecido en los artículos 287 y 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto para que **acredite documentalmente** el **cumplimiento** de la entrega de Dotación al personal que labora en la mina y planta de beneficio de guantes de seguridad para la manipulación segura de herramientas y equipos, recomendación hecha en la visita de fiscalización llevada a cabo en el área del título minero el 20 de noviembre de 2018 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.<br><br>En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con las póliza número 2143-1010158505 de 2017.<br><br>Poner en conocimiento del señor **ANGEL EMIGDIO AMADO PICO,** el informe **PARB-00513 del 27 de noviembre de 2018**, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del contrato de concesión No. **AHP-111** |
| CONTRATO DE CONCESION | HHP-08511 | LUIS ALFREDO MUÑOZ | | 06/12/2018 | AUTO PARB No. 1114 | **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual del 2016, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada.<br><br>**REQUERÍR** al señor **LUIS ALFREDO MUÑOZ,** en calidad de titular del Contrato de Concesión **No. HHP-08511, bajo causal de MULTA** de conformidad con el artículo 115 y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:<br><br>• El Formato Básico Minero –FBM- Semestral 2018 presentado en la plataforma del SI. MINERO.<br><br>• Presentación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- etapa de exploración vencida desde el día 03 de febrero del 2018.<br><br>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.<br><br>**INFORMAR** al señor **LUIS ALFREDO MUÑOZ,** en calidad de titular del Contrato de Concesión **No. HHP-08511,** a que de inmediato cumplimiento a lo dispuesto en los Autos PARB No. 0376 del 24 de mayo de 2018 y AUTO PARB-237 del 23 de Abril de 2018; en relación a la presentación del Acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero o el estado del trámite respectivo y la entrega del a corrección de la póliza minero ambiental No. 42-43-101003570 emitida por Seguros del Estado S.A, requerida en AUTO PARB-412 de 05/06/2018 la cual se encuentra vigente desde el 13/03/2018 hasta el 13/03/2019, toda vez que dentro del OBJETO DE LA POLIZA debe hacer referencia a la etapa actual del contrato CONSTRUCCION Y MONTAJE, la cual debe quedar en los siguientes términos:<br><br>"*GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHP-08511, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR LUIS ALFREDO MUÑOZ, DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO Y DEMAS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER*"<br><br>En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", **REMITASE** copia del presente auto a la compañía de seguros "**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, Póliza número 42-43-101003570 desde el 13 de Marzo de 2018 con vigencia hasta el13 de marzo de 2019, para lo de su competencia y respectivo trámite.<br><br>**PONER EN CONOCIMIENTO** al señor **LUIS ALFREDO MUÑOZ**, en calidad de titular del Contrato de Concesión **No. HHP-08511,** del Concepto Técnico **PARB-0664** de fecha 21 de noviembre de 2018.<br><br>**NOTIFICAR** el presente acto administrativo, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de tramite no admire recurso, y surtido lo anterior, continúese con el tramite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. |

**ESTADO 0150 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018**

**(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy**, 07 de diciembre de 2018,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

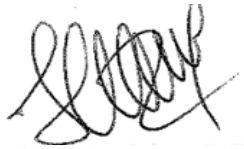

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**